

Ante el caso Ballestas, Provea manifiesta la necesidad de crear una Ley sobre Asilo y Refugio que regule tales procedimientos, así como la instrucción a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para evitar la discrecionalidad de los mismos. Caracas, 08.03.2001.

Provea señala

El Caso Ballestas pone de relieve la necesidad de una Ley sobre Asilo y Refugio

A propósito de la polémica generada por la detención del ciudadano colombiano José María Ballesta, el Coordinador General del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), Raúl Cubas, señala que “la inexistencia en Venezuela de una ley que regule los procedimientos para solicitar asilo y refugio facilita la discrecionalidad de los funcionarios públicos en la detención y deportación de ciudadanos extranjeros”.

Provea se involucró en el caso Ballestas, el martes 13 de febrero cuando recibió la llamada de una persona que informó que habían sido detenidos por funcionarios de la PTJ dos personas identificadas como opositores políticos colombianos y que los mismos iban a ser deportados. “A partir de nuestra experiencia en casos similares –señala Raúl Cubas recordando el caso de la ciudadana peruana Cecilia Nuñez Chipana y el ciudadano vasco Ramón Zagarzazu- actuamos para evitar que se produjera una deportación al margen de los mecanismos establecidos por los tratados internacionales de derechos humanos vinculantes para Venezuela, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967)”

La información con la que contaba Provea indicaba que se estaría produciendo una deportación de opositores políticos hacia un país donde su vida, su libertad o su integridad personal podrían correr serio peligro. Provea recuerda lo sucedido en los casos Zagarzazu y Nuñez Chipana “a quienes, en primera instancia, los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, intentaron expulsar mediante un procedimiento irregular y expedito, manteniendo incomunicadas y sin posibilidades de defensa a las personas. Dichos procedimientos irregulares propician que se vulnere el derecho de no devolución, el cual protege a las personas contra toda expulsión hacia territorios donde su vida, libertad e integridad personales corran grave peligro, impiden la actuación oportuna de otras autoridades distintas a los cuerpos de seguridad que intervienen en el proceso, y coartan las posibilidades de defensa de las personas objeto del procedimiento de expulsión o deportación, violándose así el estado de derecho venezolano”.

La actuación de Provea en el caso Ballestas fue la siguiente, señala Cubas: “llamamos a la PTJ en donde confirmamos que Ballestas se encontraba detenido en la Comisaría de El Recreo (Caracas). Confirmada la denuncia inicial, recibida de una persona no identificada, procedimos a realizar llamadas telefónicas a funcionarios del Ejecutivo Nacional para expresarles nuestra preocupación e igualmente nos comunicamos con la Defensoría del Pueblo. Provea no pudo hablar directamente con ninguno de los Ministros ni Viceministros. Una vez que agotamos los esfuerzos por comunicarnos con alguno de los Ministros y ya avanzada la tarde no realizamos ninguna otra actividad. Después de esas actuaciones, Provea sólo tiene información por los reportes de la prensa nacional e internacional que no dejan en claro cuál es la situación actual de Ballestas”.

Provea reitera al Estado venezolano que debe reglamentar el procedimiento de asilo y refugio de acuerdo con los tratados internacionales vinculantes para Venezuela, e instruir a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre los procedimientos a seguir para garantizar los derechos de los solicitantes de asilo o refugio, en particular, para que se garantice el acceso inicial a los procedimientos. “Si estos procedimientos existieran, tanto los casos individuales de ciudadanos colombianos que alegan que en su país no se le garantiza la vida, integridad ni un juicio justo a los opositores políticos, como en los casos colectivos de refugiados que crusan la frontera para salvaguardar su vida, las autoridades venezolanas pudieran actuar en función de una ley pre-existente y no en función de la discrecionalidad que, por lo general ha implicado la violación de tratados sobre derechos humanos”. En este sentido, Provea exhorta a la Asamblea Nacional a legislar de sobre la materia “y no esperar que los efectos del Plan Colombia nos sorprendan sin mecanismos claros que nos permitan enfrentar casos como el de Ballestas, pero también migraciones colectivas”.

(Caracas, 08.03.2001).